

EJÉRC

JOL

4991

AUDITORIA DE GUERRA DEL EJERCITO DE OPERACIONES DEL SUR

PLAZA DE CORDOBA

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia N.º 25,774

Exp.º 1658

TOMADA RAZON
en
ESTADISTICA E INFORMACION

PROCESADOS

JOSE RODRIGUEZ ADAME

En prisión preventiva de

Desde el día

Prision preventiva

L.º 491

31/12/88

491 S
Leg.º
Nº 17288

Por el delito de REBELION

JUEZ INSTRUCTOR

D. BALTASAR GUTIERREZ GONZALEZ

SECRETARIO

Jose Enrique Ruiz

Manuel H. Acosta Equihua
El 14 en Cordoba

Consejo de Guerra Permanente de CORDOBA

AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR
SERVICIO DE JUSTICIA
DE

43

Núm. de orden 2774

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene asignado se sirva instruir contra José Rodríguez Adame.

Documentos que se dicen:
Oficio nº 5002, de Auditoria
de Málaga, acompañado de copia a que el mismo refiere

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia con el número 25774 le remito los documentos que al margen se indican.

De todo me acusará recibo y parte de inicio del expresado procedimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba a veinte de Junio de 1939

El Auditor,

P. D.

~~El Jefe de los Servicios de Justicia~~

99 29 39
R.R.

Sr. Juez Militar D. Baltasar Gutiérrez González

(La Carlota.)

Don Miguel Cruz Fernandez, Teniente de Infanteria
Encargado del Registro

Fichero General de esta Auditoria.

CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes
este archivo resulta contra José Rodriguez Acame
no constan antecedentes por haber
en el fichero provision 1.

Asimismo del fichero de procedimientos en trámite
parece

No Constan

Cordoba a 22 de Junio de 1939
El Jefe del Servicio.

t
r
l
i

AUDITORIA DE GUERRA
EJERCITO DEL SUR
MALAGA

AUDITORIA DE GUERRA 3
CO DE ()
ENTRADA
N.º 6499
Día 20 Mes 6 Año 39

litme Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir a V.S.I. copia de los informes emitidos por la Guardia Civil del Puesto de La Carlota y que me envia el Sr. Capitan Jefe del Campo de Concentracion de Prisioneros y Presentados, denominado La Aurora, contra JOSE RODRIGUEZ ADAME, a fin de que por uno de los Juzgados adscritos a esa jurisdiccion se le instruya la correspondiente sumaria, ya que los hechos delictivos que se le imputan fueron cometidos en la expresada Villa de La Carlota, significandole que el expresado Rodriguez Adame queda detenido en esta Prision Provincial a su disposicion. Lo que tengo el honor de comunicar a V.S.I. con remision de la predicha copia a los efectos que halla lugar en justicia.

Dice guarde a V.S.I. muchos años
a 14 de Junio de 1.939
Año de la Victoria

EL JEFE DE LOS SERVICIOS
DE JUSTICIA



Sr. Jefe de los Servicios de Justicia de Verdoba S.

folio n.º 5002

14-4-39

siempre citen el número de orden al contestar.

Carabali

Alfonso

Pedernales

Concepcion

Don Manuel

C O P I A Q U E S E C I T A
=====

Hay un sello que dice: = Guardia Civil. = Puesto de La Carlota. = Provincia de Cordoba. = En cumplimiento de superior escrito nº 1,928 fecha 25 del pasado mes de Mayo, referente a la conducta y antecedentes políticos sociales, del prisionero en ese Campo, vecino de esta Localidad, JOSE RODRIGUEZ ADAME; tengo el honor de informar a la respetable autoridad de V.S. que dicho individuo antes del 18 de Julio de 1.936 perteneció a la Confederación Nacional del Trabajo, hizo una activa campaña en favor del marxismo y esta- ba considerado como uno de los mas destacados en di- visiones ideales. = Al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, encontraba en una aldea de esta demarca- cion, denominada "Encubierta" donde organizo a las masas obreras y se opuso al mismo, fué el Presidente del Comité Rojo revolucionario de indicada aldea, in- tervine en el desarme de personas de orden, registros domiciliares y detenciones de las mismas, como igual- mente intervine en la destruccion de imagenes y saqueo de la iglesia; al ser liberada la aldea por fuerzas nacionales se internó en zona roja. = Dios guarde a V.S. muchos años. = La Carlota 7 de Junio de 1.939. = El Comandante del Puesto. = Jose Rueda Noguera.....

Es copia.



Diligencia de nombramiento de Secretario

Don Baltasar Gutiérrez González

Alférez Provisional Honorario del Cuerpo Jurídico Militar

Juez Militar de La Carlota designado Instructor del presente procedimiento

en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, de-

signo a José Marquez Ruiz

el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo,

que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Córdoba

a veintecuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve

[Handwritten signature of Baltasar Gutiérrez González]

[Handwritten signature of José Marquez Ruiz]

Providencia Juez Militar

En Córdoba a veintecuatro

Gutiérrez González

de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve

Por recibidas en el día de hoy e l precedente oficio de la Auditoria de Malaga con la Orden de Proceder que las encabeza, de la que se acusará recibo; instrúyase procedimiento sumarísimo de urgencia en averiguación y comprobación de los hechos que en las mismas se mencionan; dése cuenta del inicio al Ilmo. Sr. Auditor Delegado del Ejército de Operaciones y al Jefe de Justicia; regístrese en el libro correspondiente; cítese de comparecencia al denunciante a fin de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se formulan contra

JOSE RODRIGUEZ ADAME

se decreta su prisión preventiva, librando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la prisión del que acusará recibo para su unión a los autos y practíquense cuantas diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de conducta, político-sociales a las Autoridades locales del lugar de residencia del inculpado, interesando de las mencionadas Autoridades procuren en sus informes ser concretos y concisos en orden a la delimitación exclusiva de responsabilidades, señalando a ser posible personas de reconocida solven-

cia, que puedan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración si fuere pertinente; recábense asimismo del encargado del fichero de Información e Investigación y de Procedimientos en trámite los correspondientes certificados - ficha de antecedentes y procedimientos en trámite referentes al inculpado y por el resultado de todo ello se proveerá.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

DILIGENCIA.-Seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expliden los oficios y mandamientos acordados y se cumple lo demás ordenado.

Doy fe.

Don Luis Ramirez Rodriguez, Teniente de la Auditoria
Encargado del Registro

Fichero General de esta Auditoria.

CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes
en este archivo resulta contra **Jose Rodriguez Adams**

no constan antecedentes por ahora en el fichero pro-

asimismo del fichero de procedimientos en trámite
parece _____

No Constan

_____ a _____ de _____
Cordoba El Jefe del Servicio _____ de 1.936



PROVIDENCIA . En Cordoba, a veintecuatro de Noviembre de mil nove-
Sr Gutierrez Gonzalez | cientos treinta y nueve.

Dirijase respetuoso oficio al Ilmo. Sr Auditor de Guerra, interesan-
so se ordene a traslado de JOSE RODRIGUEZ ADAME, de la carcel Provincial de
Málaga en que se encuentra recluido, a la prision provincial de esta plaza, a
cuyo efecto se recabará tambien al Director ,para que participe a este Juzgado
la fecha de ingreso en el establecimiento de su digno mando, debiendo quedar en
el mismo el sujeto antes señalado en calidad de prisión preventiva.

Lo mando y rubrica S. Sñ doy fé

NOTA: Seguidamente se cumple lo ordenado doy fé

DE LA O

por haber de la d a est

INFORME

En cumplimiento a su escrito fecha 2 de actual relativo a la conducta anteceden-tes y actividades politico sociales del individuo al margen consignado tengo el tengo el honor de participar a la res-pectable autoridad de V.S. que este sujeto e de pesimos antecedentes, perteneció a la CNT he hizo una activa propaganda an fa-vor del marxismo, al iniciarse el Gborio- so Movimiviento Nacional era el Presiden- te del comité rojo devolucionario de la la aldea de Fuencubierta, ordenó que de- sarmaran a las personas de orden y deten- cion de las mismas, como igualmente inter- vino en los saqueos relizados y quema de la Iglesia de dicha aldea, al ser libera- da la demarcacion huyó a la zana roja.

Sobre estos extremos pueden facilitar d- datos los vecinos de Fuencubierta Don Mo- desto Doblas Faldez y Don Francisco Esco- bar Doblas.

Dios guarde a V.S. muchos años.

La Carlota 1 de Diciembre de 1939

"Año de la Victoria"

El Comandante puesto.



José Recado
J. V. V. V.

Insyructor del Juzgado Militar letra B Seccion La
Cordoba

Nombre del encartado Jose Rodriguez Adan

Circunstancias natural de La Carlota y vedino de la Fuencubierta

4

INFORME

El individuo cuyas circunstancias se expresan al margen con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional pertenecía al partido denominado C.N.T..

Durante las horas de dominación roja en esta población, actuó en la Aldea de Fuencubierta de este Término Municipal como Presidente del Comité Rojo, provisto de armamento y caballería, a sus órdenes se efectuaron los saqueos, detenciones de las personas de orden y quemas de los objetos de culto y a su vez fue uno de los elementos que se enfrentó con las fuerzas Nacionales tiroteando a los mismos marchándose seguidamente a la desaparecida zona roja.

Sobre la veracidad de estos expresamos puede recibirse declaración al vecino de Fuencubierta D. Modesto Dobias, persona de buena conducta y antecedentes.

La Carlota 15 de Diciembre de 1.938.
Año de la Victoria.

EL ALCALDE,



Nombre del suscriptor este no figura su nombre
Circunstancias natural de La Carlota y vecino de Fuencubierta.

INFORME

10

Según informa al Jefe local de F.E.T. y de las J.O.N.S., que suscribe, el Alcalde Pedáneo del 9º Departamento (Fuen-cubierta), resulta que el encartado --- JOSE RODRIGUEZ ADAME fué Presidente del Comité Obrero del Departamento y, como -- tal, el que daba las instrucciones a los demás individuos para robos y saqueos, -- además de que ordenó la quema de imágenes de la Iglesia del Departamento. -- Levantado en armas contra las Fuerzas Nacionales, hizo fuego contra las mismas en varias ocasiones, erigido en Jefe de los elementos marxistas y provisto de su correspondiente caballo, sobre el que montaba y recorria los lugares del mencionado Departamento. --

La Carlota 23 de Diciembre de 1939.
Año de la Victoria



Francisco Salinas

Circunstancias natural de La Carlota y vecino de Fuen-cubierta.

AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
ÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

Juzgado Militar Letra B = Sección La Carlota
Domicilio Auditoría de guerra

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 2577H que en este Juzgado Militar se sigue contra José Rodríguez Adams cuyas circunstancias al margen se indican, ruego que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Carlota a 2 de Diciembre
de 1939 Año Triunfal.

El Juez Militar Instructor,

Nombre del inculcado Jose Rodriguez Adams
Circunstancias Naturales de la Carlota
del Valle de Trumbuco.

Ofi. Local de Salange Española Tradicionalista y de
F. O. N. S.
Rodríguez, Giménez y Comp. - Sevilla 123-3-39

La Carlota



Auditoría de Guerra
del
Ejército de Operaciones
del Sur

AUDITORIA DE GUERRA ¹²
CÓRDOBA
SALIDA
N.º 18491-
29 Mes 12 A.º 38

Ajuntó remito a V.S. escrito
del Gobernador Militar de Málaga,
referente al traslado del Detenido
JOSE RODRIGUEZ ADAME, el qual se
encuentra a su disposición.
Dios guarde a V.S. muchos años.
Córdoba 23 Diciembre de 1.939
Año de la Victoria.
EL AUDITOR

P.D.

Juez Militar D. Baltasar Gutierrez Gonzalez. Córdoba





GOBIERNO MILITAR
DE
MÁLAGA
ESTADO MAYOR

13

Ilmo. Señor:-

Las autoridades que al respaldo se expresan, han expedido pasaporte a los individuos que se indican, en las fechas, para los puntos y con el objeto que también se consigna.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Málaga 19 de Diciembre 1939
Año de la Victoria,

EL CORONEL GOBERNADOR MILITAR.

Manuel Botana

Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de

CORDOBA.

P. y J.
E.M. Núm. 44
*io al fuzil
a Carloter*

VICTORIA DE GUERRA
CORDOBA
ENTRADA
N.º 15127
12 AÑO 39
22

Autoridades	Cuerpos	Clase	NOMBRES	Fecha	Pueblos	Objeto
Este Ctro.		Deteni-	do.- José Rodriguez Adame	19/12	Córdoba	Conducido por la Gua. Civil para ser ingresado en la Prisión Provincial de esa Plaza a disposición del Juez Militar Don Baltasar Gutierrez Gonzalez.-----



14

RISIÓN PROVINCIAL
CÓRDOBA
DIRECCIÓN
*

ám. 7880

Tengo el honor de comunicar a V.S. que, en el día de hoy ha tenido ingreso en este Establecimiento José Rodríguez Adame procedente de la de Málaga y a disposición de su respetable Autoridad.
Dios salve siempre a España y a V.
S muchos años.
Córdoba 24 de Diciembre de 1939.
Año de la Victoria.



[Firma manuscrita]

Duez Militar Sr Gutierrez Gonzalez.-Plaza.

PROVIDENCIA. Córdoba a veintiseis de Diciembre
Juez Sr Gutierrez de mil novecientostreinta y nue

Enase el presente a la sumaria de su
Lo mandó y rubrica S.S. doy fé

NOTA: Seguidamente se cuplo doy fé

P
R
R

Detenido

Declaración del Testigo En Cordoba a veintiseis

JOSE RODRIGUEZ ADAME de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo exhortado

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho,

de 35 años de edad, de estado casado natural de La Carlota

de profesión Jornalero que no ha sido procesado, y con domicilio

en en Fuencubiera Calle Mercedes y que no le

comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta que apartir de la implantacion de la Republica se afilió a la Confederacion del Trabajo siendo nombrado unos dos años depues vocal de la directiva del sindi cato y posteriormente en el año mil novecietos, treinta y cuatro presidente de la organizacion si que pudiera actuar aconsecuen- cia de haber sido ~~ob~~usado el centro poco despues de la revo- lucion de Octubre,

PREGUNTADO: Por su actuacion durante el Glorioso Movimkento Naviobal:dijo que le sosprendio este en la Aldea de Fuencubierta, habiendose nombrado a los pocos dias miembro del comité de abastos y actuando posteriormente como directivo del revolucionario aun- que ello lo hizo con la sila intencion de salvar alaquel entone ces Alcalde Francisco Dobra Escobar con ocacion en que fueron a boscarlo unos caballistas pertenecientes a la partida del "Chi- meno". Hace constar que unicamente en una ocacion llevaba una escopeta colocada a la grupa del caballo por haber dejad a est con el fin de dar un simple paseo Francisco Aguilar orto de los miembros del comité , siendo esta vez la unica que pudiera ser visto por las calles de Fuencubierta ya que de ordinario se li- mitaba a cuidar el ganado que tenia en el campo.

PREGUNTADO: Si es cierto que daba instrucciones a los demas individuos pa- pa proceder a los robos y saqueos,dijo:que no.

REGUNTADO: Si ordenó la quema de las imagenes de la Parroquia del Depart- amento,dijo: que no,no participando tampoco en el hecho por lo que se pregunta debido que en aquella ocacion se encontraba con su familia en el arroyo de la Jimena.

REGUNTADO: Si es cierto que hizo fuego contra las Fuezas Nacòobnes en di- ferentes ocaciones,manifesto:que no.

REGUNTADO: Si es cierto que se eligió un jefe de los elementos marxistas provisto de caballo,dijo:que no

REGUNTADO: Por su actuacion en la zona roja, que al ser oxupada la Aldea por los Nacionales,huyo con los demas caballistas y escopeteros a Villavieiosa pasando seguidamente al Alcaracejos y recidien do en esta ultima localidad unos veinte dias en calidad re re- fugiado pasando a continuacion a Pozoblanco y Villanueva de Cordoba y Martos (Jaen) donde redicó por espacio de unos dos años hasta que fue recogida su quinta y destinado,por consi- guiente al primer balallon de la setenta y seis brigada en cuya unidad le sosprendio el final de la guerra sin graduacion alguna.

REGUNTADO: Por su actividades en el Pueblo de Martos,dijo:que por aquel entones se dedicó a diferente s trabajos bien en el campo bien como cargador de vagones de la estacion teniendo su domicilio en la barriada del "llanete" no recordando el numero del inmue- le donde vivia.

PREGUNTADO: Si tiene algo mas que manifestar, dijo que no
Leida que le fue la presente declaracion la hallo conforme
afirmandose y ratificandose en su contenido y yfirmandola
con el Sr Juez en unoonde mi Secretari del que doy fé

Jose Rodriguez Adame

[Faint signature]

[Faint signature]

PROVIDENCIA. En Cordoba a veintesis xde Diciembre de mil novec
Juez Sr Gutierrez treinta y nueve.- Año de la Victoria.

Dirijase oficio al Sr Comandante Militar de Martos (Ja
interesando informas sobre las conducta politico-social a ac
general del encartado JOSE RODRIGUEZ ADAME, durante los dos a
que tuvo su residencia en aquella localidad.

Lo mandó y rubrica S.S. doy fé

[Faint signature]

[Faint signature]

NOTA: Seguidamente se cumple lo ordenado, Doy fé

[Faint signature]



PRISION PROVINCIAL

CORDOBA

DIRECCION



16

312

Acuso recibo a respetable mandamiento de V.S. decretando la prisión preventiva contra José Rodríguez Adame por la causa número 25744 y por el Delito Rebelión.
Dios salve siempre a España y a V.S. muchos años.
Córdoba 14 de Enero de 1940.



J. J. J. J.

Sr Juez Militar letra B. Sección La Carlota.--



MANDANCIA MILITAR
DE
MARTOS

Nº/629/



14

En contestación a su escrito de fecha 26 de Diciembre del pasado año, le participo que no obstante no obstante las activas gestiones practicadas por la fuerza del Puesto de la Guardia Civil de esta Localidad no se ha podido adquirir datos alguno acerca de la actuación política-social de José Rodríguez Adame, este individuo no es conocido por las personas que se han interrogado en el Barrio del Llanete de ésta Ciudad, ni otras muchas que se han extraído en tal sentido; no obstante se continúan dichas gestiones.

Lo que comunico a vd. para su conocimiento.

Dios guarde a Vd. muchas años.

MARTOS (Jaén) 8 de Enero de 1940.

EL COMANDANTE MILITAR

Paulo Acuña

Militar Letra C. Juez Sr. Gutiérrez González
CORDOBA

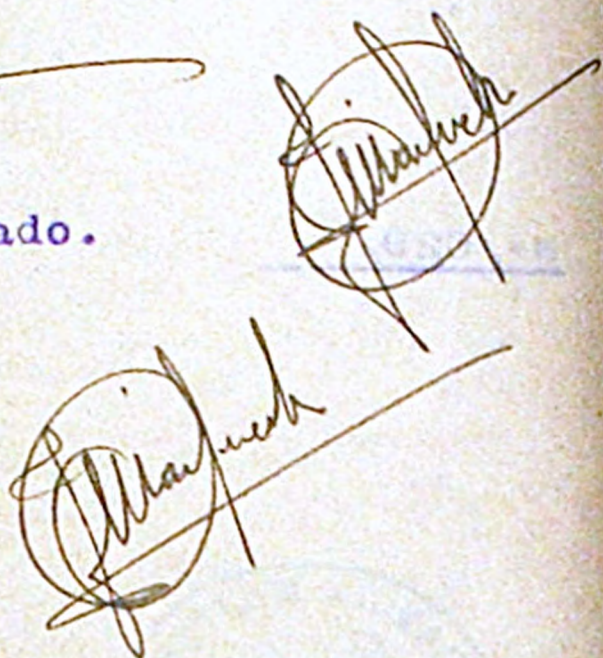
PROVIDENCIA

Juez Sr. Gutiérrez

Córdoba a diez de Diciembre
mil novecientos cuarenta.

Unase el presente a la sumaria de su razón
su LO mandado y rubrica S.S. doy fe.

NOTA: Se cumple lo acordado.



Declaración del Testigo

En Cordoba

a veinticuatro

D. Francisco Escobar

de Abril

de mil novecientos

cuarenta

Doblas

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual

fue enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo Juramentado

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 43

años de edad, de estado casado natural de Mía Carlota de pro-

fesión Indistral que no ha sido procesado, y con domicilio en

Encubierta y que no le com-

prenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta : que conose a JOSE RODRIGUEZ ADAME, del cual sabe que es persona de pésimos antecedentes, sabiendo que esta ha afiliada a la C.N.T. desde la implantacion de la Republica, siendo nombrado en la organizacion vocal de la misma y posteriormente llego acazar el cargo de presidente, siendo propagandista de sus ideales y viendose en todas las huelgas que se daba en la Villa de Encubierta.

PREGUNTADO: Para que manifieste su actuacion-politica social despues de la fecha del diecacho de Julio de mil novecientos treinta y seis, dijo: que fue nombredo presidente de comite rojo de guerra que se establacion en la Villa y a la vez jefe de milicias locales, suponiendosele responsable de todos los desmanes cometidos en la localidad.

PREGUNTADO: Si el tal JOSE RODRIGUEZ ADAME participo, en saqueos profanacion de la Iglesia, quema de Imagenes ect, dijo: que él no lo vio por que el aquel momento se encontraba ausente, pero que por referencias lo sabe, y quemas tarde se interno en la que fue zona roja al ser liberada la poblacion por las fuerzas Nacionales.

PREGUNTADO: Si tiene algo mas que manifestar, dijo: que sobre el dia veintidos de Julio de mil novecientos treinta y seis, en ocasion de estar el declarante en su domicilio, se presentaron en su casa don individuos desconocidos en la localidad, con el proposito de detenerlo, por el hecho de haber sido alcalde dias antes en que el pueblo fue libardado por las fuerzas Nacionales y que en el monmente de sacarlo de esta se presento el encartado JOSE RODRIGUEZ ADAME, impediendo por su autoridad que fuese detenido por los referidos forasteros, salvandole de esta manera de cualquier atropello sobre su persona.

PREGUNTADO: Si tiene algo mas que manifesta, dijo: que no y leida que le fue la presente declaracion, por su acuerdo firmo con firme afirmadose en su contenido firmandola con el Sr Juez en union de mi el Secratario de que doy fé.

Francisco Escobar

Declaración del Testigo

En Cordoba a veintivuatro

MOD. STO DOBLAS FALDES

de Abril de mil novecientos cuarenta

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de años de edad, de estado soltero natural de La Carlota de profesión Zapatero que no ha sido procesado, y con domicilio Buencibierta y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta: que conoce a l encartado JOS GUEZ ADAME, QUE SABE que era persona de antecedente izqui participando en huelgas y manifestaciones como organiz las mismas siendo presidente de la organizacion de la y propagandistas de sus idelaes marxistas.

PREGUNTADO: Para que manifieseste lo que separ del indivi cusion despues del Glorioso Movimiento "avional, dijo: Q mó voluntario a la causa roja siendo nombrado presidente comoté de guerra y jefe de las milicias de la localidad derando como presunto responsable de todos las catos de delictivo que se cometieron en la localidad, puesto que mandaba.

PREGUNTADO: Para que diga si sabe si intervino el encart la quemar de las Imagenes de la Iglaseia parroquial de dijo: que él no lo vio pero como presidente que era del de guerra y de las milicias supone que serian tambien ordenase tal profanación.

PREGUNTADO: Para que diga si el referido JOSE RODRIGUEZ se hizo fuerte a las fuerzas Nacionales al ir estas a l pueblo de Buencibierta, dijo: que el día dieciocho de Jul: novecientos, treinta y seis vió al encartado en la Calle provisto de una escopeta, caballo y una corneta con la q le serviría para avisar a sus compañeros, y que al entta fuerzas le vió hacer fuego contra ellas y que al aproxia a la zona roja.

PREGUNTADO: Si tiene algo mas que manifiesar, dijo: que no que le fué la presente declaracion or su acuerdo la ha forme afirmandose y ratificandose en su contenido firmat el Sr Jex en union de mí el, Secretario de que doy fé.

Modesto Bobles

AUTO DE PROCESAMIENTO

En Córdoba a veintisiete de abril de mil nove-
cientos cuarenta

RESULTANDO: Que el encartado JOSE RODRIGUEZ ADAME, afiliado a la C.N.T. desde la proclamación de la República siendo más tarde presidente de este partido desarrollando una intensa labor en pro de la Revolución. Al iniciarse el G.M./N. fue nombrado presidente del Comité de Guerra sien por tanto responsable de cuantos hechos vandálicos ocurrieron en la aldea de Fuencubierta como destrucción e incendio de Iglesia y saqueos en casas de las personas de orden. Mas tarde pasó a zona roja donde permaneció hasta el final de la Cruzada.

CONSIDERANDO: Que los hechos relatados son constitutivos del delito de REBELION, previsto y penado en el artículo 337-38 del Código de Justicia Militar y Bando declarativo del Estado de Guerra, y del mismo aparece como presunto responsable JOSE RODRIGUEZ ADAME por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 421 de dicho Cuerpo legal debe declarársele procesado y habida cuenta de la naturaleza del delito perseguido y del procedimiento sumarísimo procede decretar la ratificación de la prisión preventiva que sufre a tenor de lo dispuesto en los artículos 471 y 653 del referido Código Castrense.

Vistos además de los artículos citados los Decretos 55 y 191, S. S. por ante mí el Secretario, dijo: Se declara procesado a JOSE RODRIGUEZ ADAME, se ratifica la prisión preventiva que el expresado procesado sufre; notifíquesele el presente Auto; recíbale declaración indagatoria, evacuando las citas útiles que se deduzcan; librense los oportunos oficios y mandamientos para hacer efectiva la prisión decretada y entiéndase con aquél en forma legal cuantas diligencias sean pertinentes practicar.

Así lo mandó y firma el Sr. Baetazar Gutierrez Gonzalez Juez

Militar instructor de lo que yo, el Secretario que refrenda
Doy fe.

Notificación. -Yo el Secretario teniendo a mi presencia a l..... proce-
sado le notificué en forma legal el B
precedente Auto y le hice saber su derecho a nombrar defensor, entre
los que se hallen de turno y aportar para el momento de la celebra-
ción del Consejo de Guerra las pruebas de descargo que estime con-
secuentes a su defensa y sean reputadas pertinentes.

Enterado , dándose por notificado , designa defensor a oficial de
turno y firma conmigo el Secre-
tario en Córdoba a veintisiete de abril de mil novecientos
cuarenta

José Rodríguez Adame

Doy fe.

Indagatoria del encartado

Jose Rodriguez Adams

En Córdoba a 27 de Abril de 1940

ante el Sr. Juez Instructor con mi asistencia, comparece el que, exhortado a decir verdad, manifestó ser y llamarse como consta

al margen, de 35 años de edad, natural de La Carlota provincia de Córdoba y vecino de Fuenfueita de estado casado y profesión campo que si sabe leer y escribir, que si fué procesado anteriormente por el delito de ... ante el Tribunal

que le impuso la pena de ...

la cual cumplió

y que conoce el motivo por el que se encuentra

sujeto a este procedimiento.

Sus señas personales son: Estatura 1.665 pelo castaño barba poblada cejas al pelo color cano ojos melados y tiene como señas particulares ninguna

Es hijo de Rafael y de Felisa naturales de La Carlota y de La Carlota; está casado con Antonia Jimenez Eribar y tiene tres hijos.

PREGUNTADO: Si es cierto como se le comunicó en el resultado de su auto procesamiento que estaba afiliado a la C.N.T. obteniendo en la misma los cargos de vocales y presidente actuando como propagandista e intervinendo en huelgas y manifestaciones las cuales organizaba, dijo: Fue de todo lo preguntado lo único cierto que desempeñó los cargos expresados en la organización referida, no tomando nunca parte en manifestaciones ni huelgas, y mucho menos organizados.

Preguntado: Por P.P. si es más cierto que fue presidente del comité revolucionario al iniciarse el f. M. N. y jefe de milicias en la Aldea de Fuenfueita, dijo: Fue cuanto a los del comité se refiere a la declaración que ya prestado anteriormente y que aunque en la Aldea había bastantes sujetos armados, estos estaban desorganizados y el procesado nunca fue dirigente de ellos.

Preguntado: Si es cierto que ordenó el que se efectuara los saqueos y recabidos de armas como también el incendio de la Ferrogueta, dijo: Ese es incierto ya que el exponente era de sentimientos religiosos.

Preguntado: Si es cierto que estuvo armado de escopeta y provisto de comida y caballo, dijo: Fue normalmente cuando durante el dominio rojo de Fuenfueita de todo lo que se le pregunta, ocurriendo ello únicamente unos quince días después de la fecha del dictamen

de Julio en que cogió una escopeta y un caballo que le dejaron uno de sus compañeros con ocasión de empujarse en la salida del pueblo aprovechando el momento para darse una vuelta por el lugar.

Preghutado: Que servicios prestó a favor de los rojos y que persona puede garantizar su conducta en Tucumán, dijo: Que no prestó ningún servicio a favor de los rojos y que a través de su conducta se investigan todo el vecindario del Departamento y especialmente Francisco Escobar Dolas.

Preghutado: Si tiene algo mas que manifestar, dijo: Que no este estado l.s. acaido pero pende la presente indagatoria afirmando y ratificandose en su contenido firmandola con el l.s. en fin con fe del Secretario de que doy fe.
Jose Rodriguez Adams

Providencia } En Córdoba a veintisiete de Abril de mil novecientos
Jesús H. Gutiérrez } cuarenta.

Unase a continuación del presente procedimiento por su constancia en el mismo el certificado de varios vecinos de La Dolita con domicilio en el 7.º Departamento que presenta el procesado.

Lo mandó y rubricó l.s. doy fe.

Diligencia: Seguidamente se cumplió lo ordenado, doy fe.

Los que suscriben, mayores de edad, noturales y
vecinos de La Carlota con domicilio en el 9º
departamento Tucumán.

Certifican que don Rodriquez Aclomac de esta vecindad
es persona que siempre observo buena con-
ducta tanto pública como privada, hasta
el 18 de Julio del año 1911 noventa y tres
años en que se marchó con otros vecinos a
una roza.

Y para que tenga efecto donde sirva
lo firmamos en Tucumán 9º departamento
La Carlota a 21 de Abril de 1910.

Joaquín Grobo

Francisco Lobos

Enrique de la Rosa

Francisco Ariza

Ezequiel Arjona



El Jefe Local
Meda

AUTO-RESUMEN

En Córdoba a veintiseis de Abel
de mil novecientos cuarenta

RESULTANDO: Que se inició el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia en virtud de Orden de Proceder del Mmo. Sr. Auditor de Guerra contra José Rodríguez Adams y de las diligencias practicadas aparece que al folios se acredita que el citado procesado cometió los hechos que se acreditan en el auto procedimiento

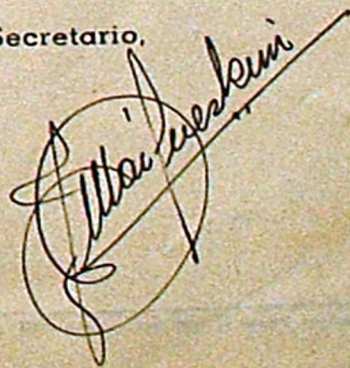
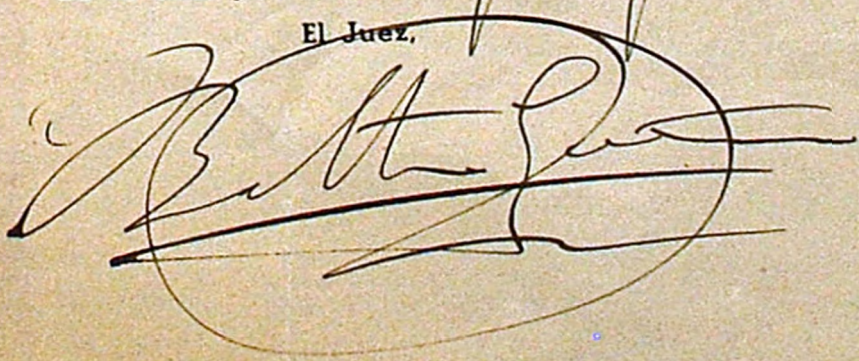
CONSIDERANDO: Que acreditados los hechos fundamentales que sirvieron de base al resultando del Auto de Procesamiento y que aquellos se encuentran sancionados en el Bando de las Autoridades Legales procede ratificar aquél y practicadas las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos imputados, es pertinente dar por terminado el procedimiento y elevarlo a la Superioridad de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 55.

Vistos los artículos pertinentes de los Decretos 55 y 191 S. S. dijo: Se declara concluso el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia seguido contra José Rodríguez Adams cuyo procedimiento se ratifica; elévese lo actuado a la Superioridad para la resolución que estime de justicia.

Lo mandó y firmó en Córdoba a 27 de Abel 1940
Juez Militar D. Baltazar Julián Jarama e Instructor de esta Causa; de todo lo cual yo, el Secretario, Doy fe

El Juez,

El Secretario,



AUTO-RESUMEN

Diligencia de remisión.—En CORDOBA a veintisiete
de Abril de mil novecientos cuarenta
se remite a la Superioridad la presente Causa, compuesta de veintidos
folios útiles, de lo que doy fe.

[Handwritten signature]

30

Decreto.—Señálese para la vista de estas actuaciones el día 14 en Córdoba 1.940 a las 13 y 15 horas y pasen los autos a instrucción de las partes por el término legal; dése lectura al procesado de los nombres de los componentes del Consejo

Córdoba 13 de Junio de 1.940

El Presidente del Tribunal

Juan Cortés

Diligencia de notificación.—En el mismo día a de mil novecientos Yo el Secretario teniendo a mi presencia al procesado JOSÉ RODRIGUEZ ADAME le notifiqué por lectura íntegra la relación de los componentes del Consejo de Guerra que le ha de juzgar y advertido si tiene algo que alegar manifiesta quedar enterado y que no tiene nada que manifestar y en prueba de conformidad firma con el autorizante. Doy fe.

José Rodríguez Adame

José

El Sr. Fiscal:—Queda instruido y firma

Carvajal

El Sr. Defensor:—Queda instruido y firma

Manuel Bernal

ACTA DE LA VISTA

Vista en Audiencia pública con asistencia del Sr. Presidente del C.
Coronel de Caballería D. José Cortés Pujadas. Vocales. D. Martín Mo
Fermández. D. Manuel Ingué Cordero. D. Manuel Gómez Lamas. Fiscal Tor
metría. Vocales D. Defensor D. Manuel Bernal. Relator D. Francisco Top
Mora Ponente D. José María Eguilaz Ariza.

dada lectura de los autos en el día y hora señalados y emitidos por las parte
respectivos informes; el Fiscal mantuvo que los hechos de autos son constitu
del delito que prevee el artículo 238-2º del Código de Justicia Milit

y solicitó para el procesado la pena de Muerte, por apreciarse la
tes de peligrosidad y transcendencia de los hechos ejecutados.

El Defensor expuso que debía ser condenado a la pena de Doce añ
día de reclusión Militar Temporal.

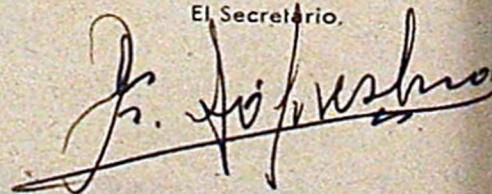
Oído el procesado manifestó que no eran ciertos los hechos imputa
Terminado el Acto quedó reunido el Consejo en Sesión secreta
berar y dictar sentencia.

Córdoba 14 de Junio de 1940.

V.º B.º El Presidente,



El Secretario,



SENTENCIA

En la Plaza de Córdoba a catorce de Junio de mil novecientos cuarenta, se reúne el Consejo de Guerra Permanente de Urgencia para ver y fallar la causa seguida contra el procesado JOSE RODRIGUEZ ADAME, de treinta y cinco años de edad, natural de La Carlota, vecino de Fuencaliente, por el delito de adhesión a la rebelión. Hecha relación de la causa, presentes el Ministerio Fiscal, Defensor del Procesado y éste; y

RESULTANDO: Que el procesado José Rodríguez Adams, afiliado a la C.N.T. siendo un elemento destacado de la misma, durante el dominio rojo en Fuencaliente fue Presidente del Comité revolucionario y Jefe Local de Milicias, cometiendo durante su mandato, por los individuos que actuaban a sus órdenes, registros para recoger armas de fuego, saqueos en los domicilios de las personas de orden y la destrucción de la Iglesia, sin que el procesado hiciera nada por impedir tales excesos ni persiguiera a los que tomaban parte en los mismos, no cometiendo asesinatos en dicho pueblo, HECHOS PROBADOS.

CONSIDERANDO: Que los hechos sentados como probados en el anterior resultando constituyen el delito de adhesión a la rebelión previsto y penado en el artículo 238 del Código de Justicia Militar en relación con los Bandos declarativos del estado de guerra y del que aparece como responsable en concepto de autor el procesado José Rodríguez Adams.

CONSIDERANDO: Que no son de apreciar en los hechos de autos circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

CONSIDERANDO: Que todo responsable criminalmente de un delito o falta lo es también civilmente.

VISTOS los artículos citados, Orden de 25 de Enero del corriente año y demás de general aplicación,

FALLAMOS

Que debemos condenar y condenamos al procesado José Rodríguez Adams, como autor de un delito de adhesión a la rebelión sin circunstancias agravantes a la pena de RECLUSION MILITAR PERPETUA, con la accesorias de inhabilitación absoluta e interdicción civil durante su cumplimiento y a las responsabilidades civiles que se fijarán y exigirán por las autoridades competentes en el trámite oportuno. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

[Handwritten signatures and stamps]
 - Top left: *[Signature]*
 - Top right: *[Signature]*
 - Middle left: *[Signature]*
 - Middle right: *[Signature]*
 - Bottom center: *[Signature]*
 - There are several diagonal lines drawn across the bottom of the page, possibly indicating a stamp or official seal.

DILIGENCIA DE HONORAMIENTO DE SECRETARIO.- DON RAFAEL PINEDA MORENO, Teniente de Infantería Profesional, Jefe Militar de Ejecutorias, ha biendo de nombrar Secretario para la practica de las notaciones de notificación de sentencia y liquidación de condena, designo para el de este Juzgado al BARRONDO DE ARMILARIA, DON CARLOS GRANADOS CRUZ, el cual una vez ante el presente manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo que acepta, jurando desempeñarlo bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

X para que conste y en prueba de conformidad firma con mi go en Córdoba a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Rafael Pineda Moreno

Calixto Granados Cruz

NOTICIA JUEZ } En Córdoba a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibida la anterior sentencia y de acuerdo con lo que se ordena, remítase testimonio de la Sentencia al Consejo Supremo de Justicia Militar por conducto del SEÑOR SEÑOR GENERAL Gobernador Militar de esta Plaza, y al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas; practíquese liquidación de condena remitiendo testimonio de ella y copia de la sentencia al Sr. Director de la Prisión Provincial de esta Plaza, donde actualmente se encuentra el encartado; oficiase al Sr. Juez Municipal de la naturaleza del encartado y al Sr. Alcalde de la vecindad del mismo notificándole la pena impuesta; y remítase la ficha de antecedentes penales al Registro Central de Penados y Rebeldes, y comuníquese al encartado la resolución recaída, interesándose en todo caso acuses de recibo que serán unidos a continuación.

Lo manda y firma S. M. Doy fé.

Rafael Pineda Moreno



Calixto Granados Cruz

NOTA.- SE CUMPLE SE CUMPLE LO MANDADO.- DOY FE.

Juanadr

DILIGENCIA DE NOTIFICACION.- Cordoba a veinte de Mayo de mil novecientos
cuarenta y dos, yo, Secretario, teniendo a mi presencia al encar
tado _____ le not
fique en forma legal la resolucion resida en la presente causa
y de quedar enterado _____

DOY FE.

LIQUIDACION DE CONDENA DEL AHADO : JOSE RODRIGUEZ ADAMI

875

partado en el procedimiento de averiguacion numero 25774 del año 1939 instruido por el supuesto delito de ADMISION A LA REBELION.

	Dias	Años
ha sido condenado a la pena de TREINTA AÑOS		
de reclusión a prisión el día 14 Junio 1939		
hizo firme la sentencia el día 4 Julio 1940		
le abona por arresto preventivo.....	21	1
le abona por año bisietas.....	8	"
resta por cumplir de la pena impuesta.....	336	20
dejara extinguida la condena el día CINCO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SESSENTA Y NUEVE		

Y para que conste a todo lo presente liquidacion con el visto bueno del Sr. Juez de Ejecutorias en Cordoba de Mayo de mil novecientos ochenta y dos.

72, 22.

EL JUEZ DE EJECUTORIAS

Rafael Puente Morayo



Calixto Guadalupe



Auditoría de Guerra
de
Córdoba

m.801 ✓

REPUBLICA DE CUBA
CÓRDOBA
SALIDA
N.º 25590
Día 60 Mes 7 Año 40

2683 /
Alfonsa Bayardo

A los efectos de unión al procedimiento seguido contra JOSE RODRIGUEZ ADAME, remito a V.S. los adjuntos documentos relativos al mismo.
Dios guarde a V.S. muchos años.
Córdoba 17 de Julio de 1.940.
EL AUDITOR

Alfonso Rodríguez

Sr. Juez Militar de Ejecutorias.

PLAZA.

80
COMUNICA
SALIDA

N.º A3994

Día 28 Mes 6 A.º 60

A los efectos procedentes
de Justicia remito a V.S. los
adjuntos instacia y avales fa-
vorables a JOSE RODRIGUEZ ADA-
MES.-

Dios guarde a V.S. muchos años.

Cordoba 27 de Junio 1,940

EL ADMI TOR

Adm. Tor. G. G. G.

Sr. Juez Militar Don Pedro Gomez del Pino PLAZA

513

80

D

Exmo. Señor.

ENTR.
N.º 21849
Dia 27 Mos 6

La que suscribe Antonia Jimenes Escobol natural y
vecina de Fuenfubierta de la Carlota a V.S. con el debido re-
pacto expone que teniendo a mi esposo Jose Rodriguez Adamo
detenido y recluso en la Prision Primmal de esa Capital enor-
trandonme enferma y con tres hijos menores sin recursos para
poder suistir es por lo que muy encareadamente a V.S.

Suplica se digne conceder a mi esposo al menos la libertad provisional
para poder hacer frente a las innumerables necesidades de mi casa
y de mis queridos hijos

fuera
del
mis

Adjunto tengo el honor de mandar a V.S. un libal firmado
por vecinos de esta todos de reconocida solvencia y moralidad
por lo que queda demostrada su inculpabilidad y desvirtuacion
tantas acusaciones le hayan hecho

Es gracia que espera merecer del recto proceder de V.S. el que
vida guarde Dios muchos años para el bien de la Patria
y de la Justicia "Viva España."

Fuenfubierta a 21 de Junio del 1910

60

Antonia Jimenes Escobol



Exmo Señor Auditor de Guerra de Córdoba

Los que suscriben, naturales y vecinos de La Carlota con domicilio en el 19º Departamento (Fuerzas Armadas Certifican; que José Rodríguez Adams, de vecino, es persona que siempre observó buena conducta tanto pública como privada, en el 18 de Julio de 1936, en que se marcó en su cédula roja.

Y para que conste a los efectos que proceda lo firmamos en Fuerzas Armadas Departamento de La Carlota el 24 de Julio de 1940.

El Alcalde nombrado el 18 de Julio de 1936

Juan E. Escobar

Joaquín ~~Camacho~~
Peón Caminero

El Alcalde Pedáneo

Modesto Vallas

Juan C. Govea

José Valde

LABRADOR

Juan García
LABRADOR

Carlos de la Cruz
Industrial

Agricultor

José Carrero
Industrial

Verónica de Jesús Gadea
Proveedora

Joaquín Escobar
Industrial

Franco Loba
Industrial

MAESTRA NACIONAL DE 1º E.

EX-ALCALDE EN EL MOVIMIENTO Industrial

quien ~~trajera~~ Mariano Cid Marcial Jefe Local de Falange
oio que fui Española. Tradicionalista y de las F. O. N. S. Certificados:
Fuerzas Armadas que los firmantes del presente documento son todas personas
que el pre de buena conducta y adictos al glorioso movimiento
documento Nacional y para que conste firmamos el presente en
Fuerzas Armadas a 24 de Julio de 1940



M. Cid

Despues que suscriben abajo firmantes todos los ma-
yores de edad naturales de La Car-
ta y vecinos de Tuencubierta como ta-
certifican que el vecino José Frodo
Adame siempre fué persona que se
buena conducta antes del Glorios
miento Nacional y durante el tien-
los rojos dominaron en esta Alde-
sara de haber pertenecido al é-
evitó a toda costa y con riesgo
vida que en esta se cometiesen actos
de sabotaje ni que los maoístas
atentaran contra las personas de or-
den así como nos consta que evitó que
la horda roja procediese en contra de
las personas de derecha por lo cual
presumimos que su libertad no es pe-
ligrosa para la Nueva España.

Y para que conste firmamos el pre-
sente en Tuencubierta a 27 de Junio
de 1940 Enrique del Ros

Miguel Palma por los Miguel Wald
Cebalgaal

Mariano Cid Manuel Jefe Local de Falang
Española Tradicionalista y de las F. O. N. S. Cortes
que los firmantes del presente Documento son todo
personal de buena conducta y adictos al glorioso
movimiento Nacional y para que conste
firmo el presente en Fuencubierta a 23 de Junio de



M. Cid

2685³³

En cumplimiento a la atenta comunicacion de V.S. n.2.683, del 20 actual, tengo el honor de comunicar, que con esta misma fecha ha sido practicada la anotacion correspondiente en el Libro Registro de Penados de este Juzgado, la correspondiente al condenado JOSE RODRIGUEZ ADAME.
Dios Guarde a V.S. Muchos Años.
La Carlota 5 de Agosto de 1942.

El Juez Municipal,

Manuel Romero



R JUEZ DE EJECUTORIAS DE CORDOBA. (Gobierno Militar)

AYUNTAMIENTO

DE
LA CARLOTA

34
2683

Negociado

Número 1.204.-

Acuso recibo de su respetable escrito referencia 2.683, de fecha 4 del actual, por el cual comunica a esta Alcaldía la condena impuesta al vecino de esta población José Ruiz Adame.

Dios guarde a V.S. muchos años.

La Carlota 7 de Agosto de 1.942.

EL ALCALDE,



Sr. Juez de Ejecutorias

CORDOBA

8935

25

2683

Tengo el honor de acusar recibo del
testimonio y liquidacion de condena
del recluso en este Establecimiento
y por el procedimiento que al margen
se expresa, habiendole sido notificado
al interesado de la misma, segun dili-
gencia al corso.

Dios guarde a V.S. muchos años

Burgos 7 Agosto de 1942



[Handwritten signature]

Jefe Militar de Ejecutorias Sr. Pineda Moreno.

C o r s o

DILIGENCIA DE NOTIFICACION: - En el día de la fecha,
y ante el funcionario del Cuerpo de Prisiones que
suscribe comparece el encartado Jose Rodriguez
Adame por el sumario número _____
al cual le notificasen legal la resolución recaída
en la causa contra el mismo seguida a que antes se
hace referencia, y de quedar enterado firma

en Iquingo a siete de Agosto
de 1942

Jose Rodriguez Varanomedras

Ref. 2683 36

Se ha recibido la hoja n.º de la causa n.º 25774
correspondiente a José Rodríguez Adams
cedente del Juzgado Militar de Excentricas de Córdoba

de de 19

EL JEFE DEL REGISTRO



37

GOBIERNO MILITAR
DE
CÓRDOBA
ASESORIA JURIDICA

Núm. 3768

Causa Ref. 2683

Encartado José Rodri-
guez Adams

Al contestar citem Sección y num. del oficio.

MINISTRO GENERAL
DE SALUD
Y BIENESTAR 9876

Le comunico haberse reci-
bido en este Gobierno Mili-
tar el testimonio dimanante
de la causa que al margen
se expresa, el cual con es-
ta fecha es remitido al
Consejo Supremo de Justi-
cia Militar.

Dios guarde a V. S: muchos
años.

Córdoba 3 de Agosto
de 1942.

De orden de S. E.

EL COMANDANTE EN JEFE DE E. M. COTAL

[Handwritten signature]

Sr. Juez Militar

Ejecutorias

PLAZA

Providencia Juez

Sr. Pineda Moreno

En Córdoba a diez y seis de diciembre
de mil novecientos cuarenta y tres

Habiendo cesado el que provee según ofi-
cio del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza
de fecha diez del actual hágase entrega de
las presentes actuaciones a mi sustituto el Capitán de
Artillería Don José González Soto

Lo mando y firma S. S.ª constando estas actuaciones de
folios útiles de que doy fe.

Rafael Pineda Moreno

Francisco de Soto

DILICENCIA. - Seguidamente se cumple lo mandado. - Doy fe.

Juan de Soto

DON José Gonzalez Soto, Capitán de Artillería Juez Militar
del Juzgado Especial de Ejecutorias.

CERTIFICO: Que teniendo que nombrar Secretario para que como tal me auxilie en la tramitación de las presentes actuaciones, designo al de este Juzgado Don Pablo Granados Cruz,
Sargento de Artillería

el que una vez en mi presencia y enterado del cargo que se le confiere, manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del mismo, jurando cumplir bien y fielmente las obligaciones que le imponen el art.º 377 del Código de Justicia Militar.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firma conmigo el presente en Córdoba a treinta de Enero
de mil novecientos cuarenta y tres

J. González Soto

Pablo Granados Cruz

De orden del Ilust. Sr. Presiden
te de esta Audiencia, como a V. S. P
rito del testimonio de la resolucian
recaida en el procedimiento numero

2577V

seguido contra

José Rodríguez Adamiro

que comparece en su oficio de fecha

2o Agosto 12 1963

Dice guarda a V. S. muchos años
Sordoba a 25 de Agosto de 1963.

AL SECRETARIO

[Handwritten Signature]



Jefe del Juzgado de Ejecutorias de esta

PLAZA

Providencia Juez

Sr. Gonzales Soto

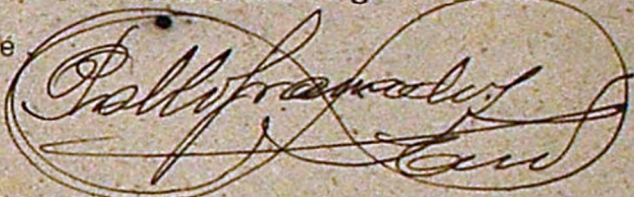
En Cordoba a Diez de Febrero

de mil novecientos cuarenta y tres

Practicadas todas las diligencias de ejecución de la sentencia recaída contra el encartado en la presente sumaria, remítase esta que consta de 40 folios

útiles a la ~~Autoridad Judicial~~ ^{Auditoria de Guerra de la Región} para Estadística y archivo si lo estima procedente, dejando nota bastante ^{Auditoria de Guerra entre líneas vale}

Lo proveyo y rubrica S. S.ª Doy fe.

Gonzales Soto 

DILIGENCIA. —Seguidamente se cumplio lo mandado, Doy fe.

Franco

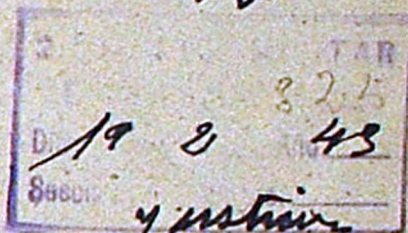
AUDITORIA 2.ª REGION	
Fecha	11-2-43
N.º	388
Letra	

Excmo. Sr.

Cumplido en todas sus partes el Decreto que pone fin a estas actuaciones, procede que pasen a la Fiscalía Juridico Militar de la Región a efectos de estadística, archivándose después sin más trámites.

Sevilla 18 febrero 1943

El Auditor,



Sevilla 24 febrero 1943

De conformidad con el precedente dictámen, pása a la Fiscalía Juridico Militar de esta Región.



Excmo. Sr.

Queda cumplido el servicio de estadística.

Sevilla 21 febrero 43

El Fiscal,



Antonio Guzmán

Sevilla

Capitania General de la 2.ª Región

SECCIÓN DE JUSTICIA

Archivense estas actuaciones en



Cumplimentado el servicio de estadística archívese en esta Capitanía General y dése cuenta a su Instructor. Sevilla a 2 de Mayo de 1943

[Handwritten signature]

Segunda Región Militar

Estado Mayor

Sección 5ª (Justicia) Negociado A.G.

Núm. 228

Telegrama Postal

Sevilla 16 de Noviembre de 1943

El Capitan General al Comandante Juez del Juzgado
Eventual nº 44, Don Francisco Caceres Velasco

PLAZA

Adjunto le remito el sumarisimo nº 25.774 instruido contra JOSE RODRIGUEZ ADAMEZ juntamente con certificado de defunción del mismo, para que proceda a unir el citado documento al procedimiento de referencia, devolviendome este una vez cumplimentado.

DE ORDEN DE S E
EL CORONEL DE E M JEFE DE LA SECCION



Manuel...

CERTIFICACION EN ASIENTO DE ACTA DE DEFUNCION

(Decreto de 19 de septiembre y Orden de 13 de octubre de 1932. (Gcs. 11 y 17 id. id.)

Libro 15

Don (1) PIPRIANO PASCUAL LONJADA

Folio 62

(2) Juez municipal de la Cendea de Ansoain

Núm. 62

y encargado de su Registro Civil.

(3)

CERTIFICO: Que, según consta del acta reseñada al margen y correspondiente a la Sección III de este Registro Civil,

D. (1) JOSE RODRIGUEZ ADANZ

nacido en La Carlota (Córdoba), el día

de treinta y ocho años de edad es hijo de Rafael y

y de elisa

de profesión labrador; y de estado (4) casado despo-
nociéndose el nombre y demás circunstancias de su esposa.

FALLECIO en el Sanatorio P. de San Cristobal, el día trece
de Octubre de 1943 (5) Ignorándose si o-
torgó testamento.

Cendea de Ansoain, a 15 de Octubre
de 1943

Firma del Encargado del Registro.



Sello de la Oficina.

Firma del Secretario.

Santiago Perin

Derechos percibidos.

- (1) Nombre y dos apellidos.
- (2) Juez municipal de... o Cónsul de España en...
- (3) En su caso, procedencia del documento que originó el asiento (art. 2.º del expresado decreto).
- (4) Menciónese, además en su caso el nombre y apellido de la mujer o del marido y los nombres de los hijos.
- (5) *Habiendo otorgado testamento o no habiendo otorgado testamento.*

6277

MODELO NÚM. 2

ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 2^a Año de 1925Causa núm. 2774 contra partisanopor el delito de rebelión

Hoja correspondiente al condenado

José Rodríguez Adams

Datos comunes a todos los condenados

Su sexo . . .	<input checked="" type="checkbox"/>						
Edad . . .	<u>35</u>						
Estado . . .	<u>cas</u>						
¿Sabe leer? . . .	<u>si</u>						
¿Sabe escribir? . . .	<u>si</u>						
Delito o delitos que motivaron su procesamiento o condena.							
Grado de ejecución o delito . . .	<table border="0"> <tr> <td>Consumado . . .</td> <td><u>si</u></td> </tr> <tr> <td>Frustrado . . .</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Tentativa . . .</td> <td></td> </tr> </table>	Consumado . . .	<u>si</u>	Frustrado . . .		Tentativa . . .	
Consumado . . .	<u>si</u>						
Frustrado . . .							
Tentativa . . .							
Participación en el delito . . .	<table border="0"> <tr> <td>Autor . . .</td> <td><u>si</u></td> </tr> <tr> <td>Cómplice . . .</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Encubridor . . .</td> <td></td> </tr> </table>	Autor . . .	<u>si</u>	Cómplice . . .		Encubridor . . .	
Autor . . .	<u>si</u>						
Cómplice . . .							
Encubridor . . .							
¿Ha delinquido con anterioridad? . . .	<u>si</u>						
Situación del procesado mientras se substanció la causa . . .							

Datos exclusivos de los condenados militares

Su empleo en el ejército . . .							
Arma o cuerpo y unidad orgánica a que pertenece . . .							
Su situación o destino . . .							
Procedencia (las clases y tropa) . . .	<table border="0"> <tr> <td>Del reemplazo ordinario . . .</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Del servicio reducido . . .</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Voluntario . . .</td> <td></td> </tr> </table>	Del reemplazo ordinario . . .		Del servicio reducido . . .		Voluntario . . .	
Del reemplazo ordinario . . .							
Del servicio reducido . . .							
Voluntario . . .							

Una 21 - 1 - 1 de 1925

El Teniente Auditor encargado de la Estadística

30 años R. M.

ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

2287

Segunda Región

Año de 19 *35*

Causa núm. *25.174* por el delito de *rebelión*

Datos relativos al procedimiento			
Resolución de la causa	Sobreseimiento	Definitivo Provisional	Por fallecimiento Por otros motivos
	Sentencia	Tribunal que la dictó ¿De conformidad con el fiscal? Pena o penas impuestas al reo Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión Absolución	
¿Fue sumarisimo el procedimiento?			
Tiempo invertido en la tramitación	Menos de seis meses De seis meses a un año Más de un año		
Resoluciones recaídas respecto a los procesados			
Sobreseimiento provisional	Jefes y Oficiales Clases Tropa Paisanos		
Sobreseimiento definitivo por muerte	Jefes y Oficiales Clases Tropa Paisanos		
Sobreseimiento definitivo por otros motivos	Jefes y Oficiales Clases Tropa Paisanos		
Sentencia absolutoria	Jefes y Oficiales Clases Tropa Paisanos		
Sentencia condenatoria	Jefes y Oficiales Clases Tropa Paisanos	<i>Paisanos</i>	
Correctivos impuestos por falta leve, hayan sido procesados o no los corregidos			
Clases y número de los corregidos	Jefes y Oficiales Clases Tropa		

*C. Suma
30 años T. M*

Das 21 de *4* de 19 *35*
El Tte. Auditor encargado de la estadística.

[Handwritten Signature]

LICENCIA)

En Sevilla a diez y siete de Noviembre de mil novecientos
 con cuarenta y tres.
 El Sr. Juan Diezgo con por haberse le presento causa de
 número 25.774 del año 1839 segun la causa JOSE RODRIGUEZ ADAMEZ
 es notosa en el registro de Escrituras de este Juzgado con
 el número 1568 de orden. Asi mismo dispone por cumplimiento a
 esta de la causa de número 1568 de orden. El Sr. Capitán General de esta
 Region Regencia A.G. número 238 de fecha 16 de los corrientes,
 que obra con anterioridad a esta plaza, como orden de proceder
 ordena en obediencia la otra diligencia que se ha obrado
 con el número 1568 de orden. JOSE RODRIGUEZ ADAMEZ.-
 Lo mandó y firmo S. S. Do. 24.-

Francisco Caballero

Rafael Galindo

LICENCIA DE ENTREGA) En Sevilla a diez y siete de Noviembre de mil novecientos -
 con cuarenta y tres.

El Sr. Juan Diezgo con por haberse le presento causa de
 número 25.774 del año 1839 segun la causa JOSE RODRIGUEZ ADAMEZ
 es notosa en el registro de Escrituras de este Juzgado con
 el número 1568 de orden. Asi mismo dispone por cumplimiento a
 esta de la causa de número 1568 de orden. El Sr. Capitán General de esta
 Region Regencia A.G. número 238 de fecha 16 de los corrientes,
 que obra con anterioridad a esta plaza, como orden de proceder
 ordena en obediencia la otra diligencia que se ha obrado
 con el número 1568 de orden. JOSE RODRIGUEZ ADAMEZ.-
 Lo mandó y firmo S. S. Do. 24.-

Francisco Caballero

Rafael Galindo

Handwritten scribbles or faint markings in the center of the page.